

## PUNTO DE SUSCRIPCION

## EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 40-

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 26 febrero 1912).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Orden público.—CIRCULAR

Con el fin de regular los servicios encomendados por las leyes a este Gobierno, y completar las estadísticas anuales que de todos ellos deben formularse;

He acordado prevenir a los Sres. Alcaldes, que con toda urgencia reclamen a todos los Presidentes de las Asociaciones constituidas y que vengán funcionando en sus respectivos términos, un ejemplar del Reglamento por que se rigen, haciendo constar la fecha exacta en que se presentaron en este Gobierno, debiendo copiarse literalmente la nota que al efecto se estamparía en ellos con el sello oficial, y copia literal certificada del acta de constitución, fijando el domicilio social, con expresión de la calle

y número en que la Sociedad se halle instalada.

Zaragoza 27 de febrero de 1912.

El Gobernador,  
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

#### Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

##### CIRCULARES

En cumplimiento de los artículos 11 y 15 del reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, se hace público que se ha declarado la glosopeda en los términos municipales de La Zaida, Chodes y Torrijo, y la viruela ovina en el de Fréscano, y la extinción de la glosopeda en La Almolda.

Zaragoza 27 de febrero de 1912.

El Gobernador,  
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

Se ordena a los dueños de las paradas particulares que se hayan abierto o se abran en lo sucesivo en esta capital, Mallén, Tauste, Zuera, La Almunia, Egea, Pina, Pedrola y Daroca, o en las poblaciones limítrofes a éstas, que faciliten a los Municipios respectivos relaciones nominales y reseñadas de las yeguas que en ellas se hayan cubierto desde su apertura hasta el día 1.<sup>o</sup> del venidero marzo, y a partir de esa fecha, lo efectúen diariamente. Asimismo se ordena a los Alcaldes de las mencionadas poblaciones, que remitan de oficio a los Jefes de las paradas del 5.<sup>o</sup> Depósito de sementales las citadas relaciones y que hagan saber esta orden circular a

los dueños de la paradas particulares, con el fin de que éstos no dejen incumplida esta orden alegando ignorancia.

Zaragoza 26 de febrero de 1912.

El Gobernador,  
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

## SECCION QUINTA

### DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado se notifique a D. Manuel Coronas y Miranda, registrador de la mina de hierro llamada «San Cristóbal», número 1.119, del término municipal de Sos, para que presente en este Gobierno civil, en el plazo de diez días, el papel de pagos al Estado importante veintiuna pesetas por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y setenta y cinco pesetas por expedición del título de propiedad, según dispone el art. 53 del Reglamento de 16 de junio de 1905».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETIN OFICIAL, con el carácter de notificación al interesado D. Manuel Coronas y Miranda, por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según dispone el art. 135 del Reglamento de 16 de junio de 1905; entendiéndose que de no cumplir el interesado lo dispuesto por el Sr. Gobernador, quedará sin curso y fenecido el expediente, como preceptúa el párrafo 2.º del art. 93 del Reglamento antes citado.

Zaragoza 24 de febrero de 1912.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Sáenz Santa María.

\*\*\*

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado se notifique a D. Mariano Soler Luna, registrador de la mina de hierro llamada «Trinidad», número 1.116, del término municipal de Sos, para que presente en este Gobierno civil, en el plazo de diez días, el papel de pagos al Estado importante diez y ocho por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y setenta y cinco pesetas por expedición del título de propiedad, según dispone el artículo 53 del Reglamento de 16 de junio de 1905».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETIN OFICIAL, con el carácter de notificación al interesado D. Mariano Soler Luna, por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según dispo-

ne el art. 135 del Reglamento de 16 de junio de 1905; entendiéndose que de no cumplir el interesado lo dispuesto por el Sr. Gobernador, quedará sin curso y fenecido el expediente, como preceptúa el párrafo 2.º del art. 93 del Reglamento antes citado.

Zaragoza 24 de febrero de 1912. — Sebastián Sáenz Santa María.

\*\*\*

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado se notifique a D. Manuel de Uribe Echevarría, registrador de la mina de hierro llamada «Gorka», número 1.117, del término municipal de Biel, para que presente en este Gobierno civil, en el plazo de diez días, el papel de pagos al Estado importante cuarenta y ocho pesetas por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y setenta y cinco pesetas por expedición del título de propiedad, según dispone el artículo 53 del Reglamento de 16 de junio de 1905».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETIN OFICIAL, con el carácter de notificación al interesado D. Manuel de Uribe Echevarría, por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según dispone el artículo 135 del Reglamento de 16 de junio de 1905; entendiéndose que de no cumplir el interesado lo dispuesto por el señor Gobernador, quedará sin curso y fenecido el expediente, como preceptúa el párrafo 2.º del artículo 93 del Reglamento antes citado.

Zaragoza 24 de febrero de 1912. — Sebastián Sáenz Santa María.

\*\*\*

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado se notifique a D. Manuel de Uribe Echevarría, registrador de la mina de hierro llamada «Imanol», número 1.118, del término municipal de Biel, para que presente en este Gobierno civil, en el plazo de diez días, el papel de pagos al Estado importante veintisiete pesetas por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y setenta y cinco pesetas por expedición del título de propiedad, según dispone el artículo 53 del Reglamento de 16 de junio de 1905».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETIN OFICIAL, con el carácter de notificación al interesado D. Manuel de Uribe Echevarría, por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según dispone el artículo 135 del Reglamento de 16 de junio de 1905; entendiéndose que de no cumplir el interesado lo dispuesto por el señor Gobernador, quedará sin curso y fenecido el ex-

pediente, como preceptúa el párrafo 2.º del artículo 93 del Reglamento antes citado.

Zaragoza 24 de febrero de 1912.—Sebastián Sáenz Santa María.

## SECCION SEXTA

### Cimballa.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al segundo semestre de 1909, y ejercicios de 1910 y 1911, se hallan expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de la ley Municipal.

Cimballa 24 de febrero de 1912.—El Alcalde, Blas Roy.

### Navardún.

En la secretaría del Ayuntamiento quedan expuestos, a efectos de reclamación, por ocho días hábiles, el reparto extraordinario de paja y leña y el de impuesto a las roturaciones arbitrarias para 1912, consignados en presupuesto.

Navardún 24 de febrero de 1912.—El Alcalde, Ladislao Sánchez.

### Remolinos.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, relativas al presupuesto de 1911, estarán de manifiesto al público, en la secretaría de dicha Corporación, durante quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca este anuncio; pasados los cuales, se reunirá la Junta municipal para su examen y censura, conforme a las disposiciones vigentes.

Remolinos 20 de febrero de 1912.—El Alcalde, Mariano Navarro.

### Rueda de Jalón.

Por término de ocho días queda expuesto al público, en la secretaría municipal, el repartimiento de consumos formado para el año actual.

Rueda de Jalón 22 de febrero de 1912.—El Alcalde, Juan Centol.

### Tarazona.

Ignorándose en absoluto el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, así como el de sus familias; en cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de reemplazos y sus operaciones, se les cita por este medio al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en el salón de Quintas de este Ayuntamiento el día 3 del próximo marzo, a las ocho horas; en la inteligencia de que, caso de no concurrir personalmente en la forma y casos establecidos por el artículo 100 de la vigente ley de Reclutamiento, serán considerados como prófugos.

### Relación que se cita.

Casimiro Abad Fernández, hijo de Casimiro y Elena.

Juan Antonio Jiménez Hernández, hijo de Raimundo y Catalina.

Se ruega a los Sres. Alcaldes en cuyas localidades resida alguno de los expresados mozos, se les notifique esta citación, comunicándolo a la Alcaldía de Tarazona a los oportunos fines.

Tarazona 22 de febrero de 1912.—El Alcalde,

Luis García.—El Secretario, José María Gutiérrez.

### Tauste.

Por el presente se cita a los mozos León Vera Supervía y Pascual Fabre Francés, números 7 y 26 respectivamente del sorteo celebrado en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, que se hallan ausentes en ignorado paradero, para que el día 3 de marzo próximo comparezcan al acto de clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento de ser declarados prófugos en caso de no comparecer o dejar incumplidos los requisitos que previene la vigente ley de Reclutamiento.

Tauste 24 de febrero de 1912.—El Alcalde ejerciente, Miguel Latorre.

\*\*\*

No conviniendo a los intereses de este Municipio aceptar ninguna de las proposiciones presentadas en el concurso celebrado para la adquisición de una turbina, y entendiéndose el Ayuntamiento de necesidad modificar el pliego de condiciones que sirvió de base, ha quedado éste reformado; y con sujeción al mismo, se anuncia nuevo concurso, por término de un mes, que terminará el día 31 de marzo, para que las casas constructoras puedan presentar sus pliegos en esta Alcaldía; debiendo tener en cuenta que no se admitirán proposiciones que no vayan en un todo ajustadas a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las oficinas municipales de esta villa.

Tauste 24 de febrero de 1912.—El Alcalde ejerciente, Miguel Latorre.

### Zuera.

Durante el próximo mes de marzo se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas rústica, pecuaria y de edificios y solares, previa presentación de los documentos justificativos.

Zuera 23 de febrero de 1912.—El Alcalde ejerciente, Luis Miranda.

\*\*\*

En el expediente gubernativo que se instruye en esta Alcaldía a instancia de D. Eloy Soler Marcén, vecino de esta villa, en solicitud de que se le autorice para amojonar la parte del monte que lleva en arriendo, denominado el Campillo, que comprende desde el barranco de Santa Catalina hasta el corral conocido con el nombre de Guadalajara, sito en la partida de El Campillo, de este término, a los efectos que señala el art. 7.º del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Caza, en sus párrafos 2.º y 3.º, en consonancia con las demás disposiciones vigentes, se hace público por medio del presente, para que en el término de treinta días, los que se crean perjudicados puedan alegar lo que consideren conveniente en contra de la pretensión aducida, con el fin de resolver lo que proceda; advirtiéndole que el expediente se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Zuera 26 de febrero de 1912.—El Alcalde, Cristino Sancho.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS MUNICIPALES

## Sástago.

D. Alberto Minguillón Arruego, Juez municipal de la villa de Sástago;

Hace saber: Que para pago de principal y costas a que fué condenado Antonio Albar Enfedaque, en juicio verbal instado contra él por María Albar Minguillón, se sacan a la venta en primera subasta y por el precio de su tasación, las fincas siguientes, situadas en este término municipal:

1.º Un campo, regadío, situado en la partida «La Saz», de diez áreas veintitrés centiáreas de cabida; linda al Norte con Santiago Ramón, al Sur con María Albar, al Este con José Catalán y al Oeste con viuda de Francisco Morer: tasado en cuatrocientas cuarenta pesetas.

2.º Otro campo en la misma partida que el anterior, de doce áreas ochenta y dos centiáreas de cabida; linda al Norte con María Albar, al Sur con río Ebro, al Este con Joaquín Bolsa y al Oeste con viuda de Francisco Morer: tasado en trescientas setenta y tres pesetas; y

3.º Dos terceras partes indivisas con María Albar Minguillón, de una casa, situada en el número cuarenta y uno de la calle del Medio; consta de tres pisos con el firme y corral, de noventa y cinco metros cuadrados de superficie, y linda por derecha con herederos de Vicente Morer, por izquierda con viuda de Vicente Morer y por detrás con paso: tasadas dichas dos terceras partes en cuatrocientas veintitrés pesetas sesenta y seis céntimos.

Debiendo hacer constar:

1.º Que la finca primeramente descrita se halla en poder de María Albar Minguillón por haberla adquirido mediante un retracto convencional, y no podrá librarse sino haciéndola pago de doscientas cincuenta pesetas.

2.º Que el remate tendrá lugar en este Juzgado el día veinte de marzo próximo, a las dos de la tarde.

3.º Que los postores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento designado al efecto, el diez por ciento del valor de las fincas.

4.º Que el remate podrá hacerse con condición de cederlo a un tercero; y

5.º Que en la Secretaría del Juzgado se hallan de manifiesto los títulos de propiedad.

Dado en Sástago, a veinticuatro de febrero de mil novecientos doce.—El Juez municipal, Alberto Minguillón.—P. S. M., Manuel Burgués.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Sos.

D. Agustín Altés Pallás, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa criminal formada en este Juzgado bajo el número veinti-

trés del año mil novecientos ocho, contra Pedro Begué Burguete y otro, sobre usurpación de terreno, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca embargada por vía de ampliación a las resultas de dicha causa, como de la propiedad del Begué, que a continuación se expresa:

Un huerto, contiguo a la casa de la propiedad de dicho procesado, en la calle de Barrío Nuevo de la villa de Luesia, que tiene la cabida de dos almudes, equivalentes a un área veintidós centiáreas, y linda por Saliente con la mencionada casa y hortal de Juan Miguel Begué, al Mediodía con corral de Teresa Guindeo, al Poniente con casa de Isabel Montañés y al Norte con calle de la Virgen, el cual está cercado de pared: tasado en cuatrocientas diez pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diez y seis de marzo próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dicho inmueble que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que no existen títulos de propiedad de la finca mencionada.

Dado en la villa de Sos, a veintiuno de febrero de mil novecientos doce.—Agustín Altés.—E Secretario judicial, Antonio Sanz.

## PARTE NO OFICIAL

## Junta de Vegas de Maluenda.

Debiendo reunirse todos los propietarios vecinos y terratenientes de las acequias llamadas «Quema» y «Floriana» de este término municipal, en Junta general, a fin de liquidar y aprobar las cuentas de ingresos y gastos habidos en el año último 1911, y después acordar la cuota de reaz con que ha de contribuir cada hanegada en el año actual; por la presente se convoca a todos los dueños de fincas en ambas acequias, para que el día 1.º del próximo marzo, a las quince, concurren a la sesión en Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en las Salas Consistoriales, al objeto de preferencia y tratar de otros asuntos de gran interés para la Comunidad de regantes; previniendo que si en dicho día no asistiese número suficiente de propietarios para tomar acuerdos en esta primera sesión, se celebrará otra segunda el 2 del mes expresado, en el local y hora indicados, en la que se tomarán acuerdos sea cualquiera el número de propietarios que a ella asista.

Maluenda 25 de febrero de 1912.—El Alcalde Presidente, Julio López.—P. A. de la J. de V., el Secretario, Celestino Royo.